

## Decreto GJ. (SGG) N° 568

### ADHIERESE LA PROVINCIA AL DECRETO PEN N° 2613/93 POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO FEDERAL DE POBLACION (COFEPO)

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Junio de 2009.

**VISTO** El Decreto PEN N° 2613/93, por el que se crea el CONSEJO FEDERAL DE POBLACION (COFEPO), en el ámbito del Ministerio del Interior; y

**CONSIDERANDO** Que el Ministerio del Interior ha fijado la necesidad de determinar políticas globales en materia de población que contemplen las necesidades de las realidades provinciales y nacionales en su conjunto.

Que el Decreto citado, dispone en el Artículo 2°, que el Consejo Federal de Población, se integrará con el Ministro del Interior, Secretario de Población y Relaciones con la Comunidad, Subsecretario de Población y los miembros que a tal efecto comisionen las provincias, a las que además invita a adherirse.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial G. y J. (S.G.G.) N° 1867/08, se designa representante de la Provincia de Catamarca ante el Consejo Federal de Población (COFEPO), al Señor Subsecretario de Planificación de la Secretaría General de la Gobernación y como representante alterno al Señor Subsecretario de Asuntos Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia

Que el objetivo del Consejo Federal de Población, es constituir un instrumento de federalización de las políticas en materia de población y migraciones, a fin de que las provincias sean las protagonistas del diseño, seguimiento y ejecución de las mismas.

Que es necesaria la participación de la Provincia en un Ente Federal en el que se debata la política poblacional, por lo que se considera de gran interés la adhesión al Decreto Nacional N° 2613/93.

Que el presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Adhiérase la Provincia de Catamarca, al Decreto PEN N° 2613/93, por el que se crea el CONSEJO FEDERAL DE POBLACION, en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:29:07

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa